

Historia del derecho	1050
--------------------------------	------

motivaron a hacerlo de esa manera, así como la importancia de emitir comentarios al respecto.

Las conclusiones del ensayo que se reseña son claras y estructuradas:

Los seminarios deben estar encaminados a enriquecer los proyectos del estudiante, más que a abundar sobre teorías doctrinales, las que generalmente resultan frustrantes por el enorme esfuerzo que hay que desarrollar para dar coherencia a la amplia gama de material que deben leer en un cierto periodo.

Lo que se debiera buscar a través del desarrollo de los seminarios es un medio para brindar buen entrenamiento a los futuros abogados siguiendo los principios presentados por Rousseau y Dewey, quienes enfatizan en el desarrollo de habilidades.

En síntesis, el autor se pronuncia por dejar de lado los currícula de las escuelas de derecho que aseguran la literalidad cultural y doctrinal de los estudiantes de leyes mediante las clases de casos. Por nuestra parte, consideramos que la lectura de estos lineamientos servirían a los maestros y alumnos de nuestras escuelas de derecho.

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA

HISTORIA DEL DERECHO

MATUTE, Alvaro, "Salud, familia y moral social (1917-1920)", *Históricas, Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, México, núm. 31, enero-abril de 1991, pp. 25-31.

El presente artículo de Alvaro Matute, es parte de su tesis para obtener el grado de doctor en historia, denominada "Las dificultades del nuevo estado".

Nos llama grandemente la atención su increíble actualidad, pues hay partes del mismo que podrían ser noticias que apareciesen en el periódico del día de hoy; aquí cabe la advertencia de que el autor se basa en gran medida en noticias periodísticas aparecidas en *El Excelsior* y en *El Universal*. Hace referencia también a disposiciones contenidas en el *Diario Oficial* (14-18 de abril de 1917), en el *Diario de los Debates* (19 de noviembre de 1919) y en los informes presidenciales.

El artículo está dividido en dos partes. La primera se denomina "Población y salud"; en ella, partiendo del Código Sanitario que fijó

las bases de operación del Departamento y del Consejo Superior de la Salud, en el que encontramos normas para el transporte, envase y conservación de alimentos y bebidas, hace un análisis de la situación demográfica del territorio nacional. Señala las siguientes causas de la disminución de la población: las enfermedades como la “avería” (sífilis) y la epidemia debida a la influenza española, que produjeron resultados desastrosos; así como la gran emigración hacia el vecino país del norte en busca de fuentes de trabajo. Al respecto señala textualmente:

La fractura demográfica que se observa en la comparación de los censos generales de población de 1910 y 1921 debe mucho más a las epidemias que a la violencia revolucionaria. Asimismo en menor medida, a la exigua estabilidad de una población migrante, que entraba y salía del país, indudablemente a causa de la propia Revolución—las condiciones precarias de paz en muchas regiones—, y finalmente a la falta de fuentes de trabajo ocasionadas por las razones anteriormente señaladas.

La segunda parte, que denomina “Familia y moral social”, parte de un análisis del “nuevo concepto de la familia mexicana”, acorde con el “nuevo Estado” y se basa en la Ley de Relaciones Familiares, la cual “. . . puso énfasis en el contrato matrimonial y en las garantías que deberían señalarse para que los contrayentes estuvieran en igualdad de condiciones de salud física y mental”, igualdad que en la realidad tardaría muchos años en darse, pero sólo jurídicamente, pues en la situación actual de nuestro país, la desigualdad es notoria sobre todo en la provincia.

Pero el Estado quería extender el “nuevo concepto de familia” al ámbito social y moral de sus habitantes. Así, nos dice:

El nuevo Estado no sólo quería establecer un nuevo concepto de familia, sino que también intentó proteger y mejorar la moral del cuerpo social a través de campañas o medidas concretas. Se ha mencionado la tendencia contraria al consumo del alcohol en Sonora y Yucatán, que se intentó extender hacia toda la nación, sin obtener el éxito pretendido.

Al finalizar el año de 1918, los diarios comenzaron a publicar noticias en las que se anunciaba el proyecto del Departamento de Salubridad de prohibir en absoluto la venta de bebidas embriagantes en todo el territorio nacional. El doctor y general Rodríguez indicó que, si bien durante las sesiones del Congreso Constituyente se habló de erradicar el consumo del alcohol en México, en el tiempo subsiguient-

te no se había hecho nada por lograrlo. Dio a conocer un plan con el cual, en una primera etapa, se evitaría la apertura de nuevos establecimientos en los que se expendieran bebidas alcohólicas, ya fuese en envase cerrado o al menudeo, y se establecía la prohibición de fabricar bebidas alcohólicas con ajeno o esencias semejantes. A los seis meses se prohibiría el consumo de bebidas alcohólicas en expendios y en lugares públicos. Además, también a los seis meses quedaría vedada la elaboración del pulque, en envases de cuero o de madera que dieran lugar a la fermentación pútrida. Al año, quedaría prohibida la elaboración y la venta de licores hechos a base de cereales.

En otro ámbito se pretendió proteger la moral del ciudadano a través de la censura de determinados espectáculos, como corridas de toros y peleas de gallos; así, el presidente Carranza en su informe de septiembre de 1919 señala que "Para evitar la difusión de especies contrarias a México... anexo al laboratorio cinematográfico habrá una oficina de censura, la cual calificará cualquier película cuya exportación (*sic*) se pretenda", situación que trajo como consecuencia el Departamento de Censura de la Secretaría de Gobernación. El secretario de Gobernación indicó "...que la censura no era anticonstitucional, pues no atacaba la libertad individual, era algo así como la policía de tránsito, dedicada a regular ordenadamente la exhibición". Si leemos actualmente muchas declaraciones de ministros de diversas secretarías de Estado, nos podríamos encontrar a diario con frases de esa naturaleza, y ya han transcurrido setenta años.

Román IGLESIAS GONZÁLEZ

VARIOS

COLLADO, Juan y GAMA, Carlos, "Marco conceptual de la informática jurídica", *Pemex Lex*, México, núms. 33-34, marzo-abril de 1991, pp. 24-29.

Los autores de este artículo analizan el desarrollo que ha tenido el derecho informático. El surgimiento de esta nueva rama del derecho se debe a que en la actualidad el fenómeno de la informática ha influido ya sea en perjuicio o beneficio de la mayoría de las actividades del ser